

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

105 MAR. 2021

REF: 110014003043-2003-01453-00.

Atendiendo la respuesta brindada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bogotá (fls 24-25) y en aras de tener total certeza sobre la posibilidad de ordenar el levantamiento de la cautela (Art. 597 No. 10 CGP), se **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR a los Juzgados relacionados por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bogotá en su comunicación (fls 24-25), para que dentro del término de diez (10) días indiquen el estado actual de los procesos allí seguidos donde sea parte **ANA DELINA ARIZA DE ARIZA**.

De igual manera, informen expresamente si dentro de aquellos asuntos se han decretado medidas cautelares, especialmente de **embargo de remanentes**, y de ser así, por cuenta de qué juzgado y proceso, adjuntando copia de las piezas procesales correspondientes.

Lo anterior, para efectos de que ante un eventualmente levantamiento de la medida cautelar haya certeza si la misma debe quedar por cuenta de alguno de dichos procesos (Art. 466 CGP).

Líbrese y remítase por secretaría oficio adjuntando copia de este auto y de los folios 1-3, 19, 24-25.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 10 8 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
19.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

